



P / 1057

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **26 FEB. 2008**

VISTO: el Programa de fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes – Knock Out a las Drogas);

**RESULTANDO:** I) que en el marco de dicho Programa, por Resolución P/604 de fecha 23 de febrero de 2007 la Presidencia de la República aprobó el Convenio de Colaboración con la Asociación Cristiana de Jóvenes, el que fue suscrito el día 26 de febrero de 2007;

II) que por la cláusula tercera del referido Convenio la Presidencia de la República se obligó a transferir a la Asociación Cristiana de Jóvenes la suma de \$ 480.000 en dos cuotas de \$ 240.000 cada una;

III) que asimismo la cláusula quinta fijó la duración del mismo en un año a partir del día de su suscripción, renovándose tácitamente por un año más, sin perjuicio de la facultad de rescisión unilateral de cualquiera de las partes;

**CONSIDERANDO:** I) que habiéndose dado cumplimiento al Convenio de Colaboración de que se trata, existe acuerdo en modificar las cláusulas tercera y quinta del mismo;

II) que a tales efectos se extenderá su plazo por el año 2008 y se fijará en la suma de \$ 600.000 el monto a transferir durante dicho año, que se hará en dos cuotas de \$ 300.000 cada una, la primera de ellas en el transcurso del mes de febrero del año 2008 y la segunda dentro de los treinta días siguientes a la rendición de cuentas de la primera cuota;

III) que existe crédito disponible para atender la erogación;

IV) que se recabó la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

V) que procede en consecuencia aprobar la modificación del Convenio de Colaboración en la forma señalada precedentemente y autorizar la transferencia de la primera cuota a favor de la Asociación Cristiana de Jóvenes;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

2007/02001/01065



**RESUELVE:**

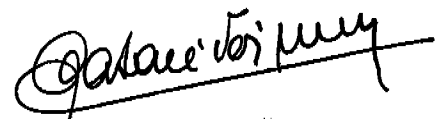
1°.- Apruébase la modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de febrero de 2007 entre la Presidencia de la República y la Asociación Cristiana de Jóvenes, aprobado por Resolución de la Presidencia de la República P/604 de 23 de febrero de 2007, en los términos del proyecto que luce a fojas 17 de estas actuaciones.

2°.- Autorízase la transferencia a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la suma de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) en concepto de pago de la primera cuota correspondiente al año 2008.

3°.- La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 001, Proyecto 005, Objeto del Gasto 555, Aux. 010, "Inst. Dep., Cult. y Otras Dep Boxeo Jov. "Knock Out droga", Financiación 1.1.

4°.- La Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas oportunamente de la suma recibida de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 114 y ss. y concordantes del TOCAF 1996 y por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

5°.- Comuníquese, etc.

  
**Dr. Tabaré Vázquez**  
**Presidente de la República**

17

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.** - En Montevideo, el 30 de noviembre de 2007, entre POR UNA PARTE el Presidente de la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República - Programa "K. O. a las Drogas" Sr. Hugo Casada Ferreiro, en representación de la Presidencia de la República, con domicilio constituido en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera N° 3350 (Edificio Libertad), y POR LA OTRA el Dr. Gastón Inda y el Dr. Roberto Fernández, en representación de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la misma, como se acredita con la certificación notarial que se adjunta, con domicilio en la calle Colonia N° 1870, acuerdan lo siguiente:-----

**PRIMERA (Antecedentes).** El 26 de febrero del año en curso ambas partes suscribieron un convenio de colaboración, por el plazo de un año, con la finalidad de coordinar esfuerzos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes - "K. O. a las Drogas"), a cargo de la Comisión Honoraria Asesora mencionada en primer término. A esos efectos se pactó que la Presidencia de la República transferiría a la Asociación cristiana de Jóvenes de Montevideo la suma de \$ 480.000,00 (cuatrocientos ochenta mil pesos uruguayos), en dos cuotas sucesivas de \$ 240.000,00 (doscientos cuarenta mil pesos uruguayos) cada una, en las oportunidades establecidas en el respectivo instrumento. Posteriormente, en fecha 27 de julio de 2007, se modificaron aspectos de dicho convenio, referidos al momento en que debía hacerse efectiva la transferencia de la segunda cuota, previa realización de la rendición de cuentas, de acuerdo con el artículo 114 del T.O.C.A.F. y el artículo 9° de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

**SEGUNDA (Prórroga del convenio).** De acuerdo con la cláusula Quinta del convenio, el mismo se renovaría tácitamente por un año más, al vencimiento del término inicialmente establecido. Sin perjuicio de ello, y habiéndose verificado al día de la fecha el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo de voluntades original, ambas partes manifiestan su voluntad de que el mismo continúa en vigencia durante el año 2008, y sin perjuicio de la potestad rescisoria acordada en su momento.-----

**TERCERA (Transferencias en el año 2008).** En este acto, ambas partes acuerdan en modificar la cláusula Tercera del convenio suscripto el 26 de febrero de 2007, estableciendo que a los efectos de la implementación del Programa, la Presidencia de la República transferirá a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, durante el año 2008, la suma de \$ 600.000,00 (seiscientos mil pesos uruguayos), en dos cuotas de \$ 300.000,00 (trescientos mil pesos uruguayos) cada una. La primera cuota se transferirá en el transcurso del mes de febrero del año 2008, y la segunda cuota dentro de los treinta días siguientes a la rendición de cuentas de la primera cuota, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.-----

**CUARTA (Aprobación).** El presente acuerdo de voluntades queda sujeto a su aprobación por parte del Presidente de la República, en forma previa a la realización de la primera transferencia correspondiente al año 2008.

Leída que fue a las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

